

BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION

EMISION S_ AA-MM-DD TITULO MULTIPLE

El Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1987, 1º de abril de 1995 y 9 de septiembre de 1998, en el artículo 4º fracción I de la Ley General de Deuda Pública y en el artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001 emite Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión, con las características siguientes:

LUGAR Y FECHA DE EMISION: La Ciudad de México, Distrito Federal, a _____.

VALOR NOMINAL DE CADA TITULO: \$ 100.00 (CIEN UNIDADES DE INVERSION).

VALOR TOTAL DE LA EMISION: _____.

TASA DE INTERES: Tasa fija de XX.XX por ciento anual sobre el valor nominal de los títulos.

PERIODOS DE INTERES: Comenzarán a partir de la fecha de emisión y serán de 182 días o del plazo que substituya a éste en caso de días inhábiles.

CALCULO DE INTERESES: Se calcularán multiplicando el valor nominal de los títulos por la tasa anual aplicable y por el número de días efectivamente transcurridos durante el período de interés correspondiente y dividiendo el resultado así obtenido entre treinta y seis mil.

FECHA DE VENCIMIENTO: _____.

AMORTIZACION: En una sola exhibición el día de vencimiento.

LUGAR DE PAGO: La Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas del Banco de México.

LIQUIDACION: El precio de la colocación, el interés y la amortización, deberán liquidarse en moneda nacional por el equivalente en unidades de

inversión que corresponda al día en que se liquiden, de conformidad con lo establecido en el decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995.

DEPOSITO EN ADMINISTRACION:

Los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión a que se refiere el presente título múltiple se mantendrán depositados en administración en el Banco de México, quien sólo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en los registros que lleva al efecto. Si procediere, efectuará las transferencias de los títulos mediante traspasos en las cuentas de depósito en administración.

Los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión de esta emisión, confieren a sus titulares iguales derechos y están representados por el presente título múltiple, que ampara la totalidad de la emisión. Cuando ello sea necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del Banco de México, sustituirá el presente título múltiple por títulos representativos de uno o más de éstos.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO.**

EL TESORERO DE LA FEDERACION.